



**DECRETO N°0667/2023**

Ceres, 29 de diciembre de 2023

**VISTO:**

La declaración de Emergencia y Zona de Desastre del área urbana y rural de la Ciudad de Ceres mediante Decreto del DEM N° 0666/2023 del 29 de diciembre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que dada la realidad existente en la Ciudad como conciencia del fenómeno climático que la afectara, la Secretaría de Protección Civil de la Provincia de Santa Fé ha sugerido a las autoridades locales la suspensión de todo tipo de actividad nocturna vinculada al rubro esparcimiento o reuniones sociales en orden a la emergencia decretada.

Que ello resulta indispensable para el normal trabajo de las cuadrillas de personal afectado a la Emergencia y la libre circulación de las unidades a retiro de plantas caídas restauración de la normal circulación en la Ciudad.

Que al momento del presente decreto solo un 30% de la ciudad ha logrado restablecer el servicio eléctrico, quedando muchísimas calles todavía intransitables por la imposibilidad de trozar y coleccionar los árboles caídos.

Que todo el personal de seguridad y control municipal y provincial, por estar afectados a los controles de seguridad, restauración de la circulación y de aquellas casas que quedaron afectadas por la tormenta consideradas como prioritarias, no resulta conveniente que deban además controlar reuniones o eventos sociales u otras actividades no esenciales en la emergencia.

Que en función de ello se debe suspender todo tipo de eventos, espectáculos públicos o aquello que implique afectar personal a controlar reuniones sociales o espectáculos públicos en el marco de la crisis.





## Gobierno de la Ciudad de Ceres

Por ello, LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CERES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

### DECRETA

**Artículo 1º:** Disponer la suspensión de todo tipo de espectáculo público, reuniones masivas privadas, actividad deportiva, despedidas de año, o eventos festivos de cualquier tipo que implique reuniones grupales, en función de la emergencia decretada.

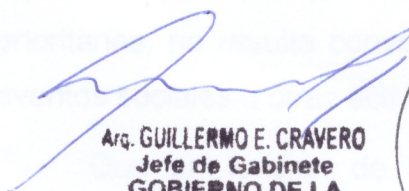
**Artículo 2º:** Poner a disposición de los jefes de sección o Secretario de Infraestructura la totalidad del personal municipal de corralón y administrativo, dejando sin efecto las licencias otorgadas, quienes deberán concurrir a prestar servicios si resultare necesario su convocatoria, aún en días y horas inhábiles.

**Artículo 3º:** Afectar la totalidad del personal de Policía Municipal a tareas de control y restablecimiento del orden público, habilitando el pago de los mayores servicios que demande la situación de excepción.

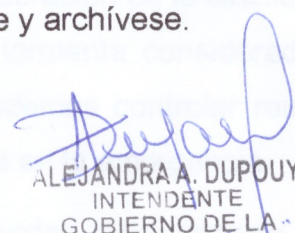
**Artículo 4º:** Solicitar al personal de las fuerzas seguridad presentes en el territorio, Policía de la Provincia, Gendarmería Nacional, Guardia Rural los Pumas, que arbitren los medios necesarios a los fines de aumentar las tareas de prevención y control del delito en función del estado de vulnerabilidad de muchas familias Ceresinas afectadas por el fenómeno climático.

**Artículo 4º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete del DEM y Sr. Secretario de Protección Civil y Protección de riesgo de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

  
Arg. GUILLERMO E. CRAVERO  
Jefe de Gabinete  
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE CERES



  
ALEJANDRA A. DUPOUY  
INTENDENTE  
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE CERES

  
Max C. Cravero  
P.C.